



8080 RESOLUCIÓN No. 006306 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,
ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1888 de 2018, en ejercicio de sus funciones, facultada para contratar por la Resolución de Delegaciones Nro. 69 de 2014 expedida por la Dirección General del Sena, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la ley 80 de 1993, subrogado por el 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y concordantes del decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Director Regional Antioquia, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con el literal h), artículo 4° de la ley 1150 de 2007, y en especial por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual tiene como objeto: *“Contratar la prestación de servicios para la realización de taller de creadores de realidad basado en el método de los 11 pasos de la magia del investigador y psicoanalista Jose Luis Parise.”*

Que esta necesidad se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2019 de la Dirección Regional Antioquia.

Que resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad determinada en los estudios previos, dado que la entidad no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la presente contratación se regirá por lo dispuesto en lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal h) del artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta la contratación directa, establece que se podrá contratar directamente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa.

Que el presupuesto con el cual cuenta el SENA Regional Antioquia para realizar la contratación directa en mención, es de OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 8.000.000), incluido los impuestos a que haya lugar de acuerdo a la propuesta comercial, pagaderos en forma parcial acorde a los estudios previos.

Que se tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 19119, Rubro 101043 – Despacho Bienestar Funcionarios- emitido el día 17 de junio de 2019.



Que una vez suscrito el contrato, se procederá a efectuar el respectivo Registro Presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato.

Que la publicidad del proceso se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En virtud de lo anterior, el Director Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que procede la celebración de contratación Directa, conforme a lo establecido en literal h), del numeral 4°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;" en concordancia con en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, con el señor ADRIAN MAURICIO HURTADO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.292.629, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que procede la celebración de Contratación Directa, de conformidad a la siguiente información contractual que contiene los elementos esenciales del contrato: "*Objeto:* Contratar la prestación de servicios para la realización de taller de creadores de realidad basado en el método de los 11 pasos de la magia del investigador y psicoanalista Jose Luis Parise. *Alcance:* Conforme al objeto contractual, se desarrollarán dos (2) talleres denominados "CREADORES DE LA REALIDAD" dirigidos a funcionarios del SENA, contratistas y comunidad en general, conforme a las especificaciones técnicas del contrato. La prestación del servicio a contratar, incluye la logística necesaria para el desarrollo de los talleres: • Contenidos • Actividades y dinámicas. • Materiales (Postit, marcadores, hojas, rotafolios). *Especificaciones técnicas:* a) TALLER CREADORES DE LA REALIDAD. Pretende el trabajo del ser desde un enfoque espiritual que puede ser aplicado en la vida cotidiana para conseguir la realización de nuestros sueños a través de los 11 pasos de la magia. Este taller brinda a los participantes la posibilidad de aprender a reconocerse a sí mismos a través de un método para aprender a enfrentar los desafíos de nuestra personalidad que se encuentran ocultos en el inconsciente, comprender como nuestro inconsciente genera la realidad en la que vivimos y cómo podemos cambiar a una realidad mejor. El taller está basado en el método de los 11 pasos de la maga del investigador y psicoanalista Jose Luis Parise, que ha escrito libros como, Casualizar, El otro camino, El viaje iniciático, y soles lloverá, entre otros. Durante el taller, se pretende enseñar a los participantes a comprender que su interior impide que desarrollen todo su potencial, a través de los pasos iniciales del método de la magia con el cual José Luis Parise ha demostrado tener efectividad en la generación de la realidad que deseamos si trascendemos nuestros obstáculos internos. Los temas a desarrollar son los siguientes: • Introducción: Breve historia de dónde surgen los 11 pasos. • Como se arma la personalidad en el inconsciente a través del espejo. • Metáfora del carruaje •El enemigo oculto • El caos de la idea y la mente • La palabra como generadora de realidad • El poder de la escucha interior y exterior • El poder del corazón • Las señales del universo • El mapa del mago • Como aplicarlo en la vida cotidiana. Duración: 8 horas, Tamaño del Grupo y Capacidad: 2 grupos de 20 personas cada uno. Dirigido: Servidores Públicos del Sena y a la comunidad Sena en general acorde con la estructura del Sena, la ley y el Plan de Bienestar (Directores, gerentes, líderes de áreas relacionadas a Recursos Humanos.) *Valor:* El valor estimado del contrato será por el monto de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica) y demás costos y gastos que aseguren la ejecución contractual. *Duración:* Tendrá una duración de TRES (3) MESES desde el momento de legalización del contrato, en todo caso no podrá exceder al treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). *Forma de pago:* El SENA cancelará al CONTRATISTA el servicio objeto del presente contrato, en pagos parciales, previo al recibo a satisfacción del SENA, evidenciado a través de certificación de la supervisión. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, además el CONTRATISTA debe anexar la correspondiente factura. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales será su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de las garantías en los casos requeridos, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los valores de la propuesta deberán considerar tales conceptos."

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal del Sistema electrónico de Contratación pública — SECOP: www.colombiacompra.gov.co



RESOLUCIÓN No. 006306 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 18 JUL. 2019


JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
DIRECTOR REGIONAL

Vo.Bo: Gustavo Adolfo castaño Estrada. Coordinador Grupo de apoyo Administrativo Mixto. ()
Proyectó: Luisa Ríos García: Profesional Jurídica- Despacho. Dirección Regional Antioquia ()
Revisó: Inés Montoya González, Grupo Apoyo Mixto Regional SENA, Antioquia ()

Fecha de Elaboración y tramite: 28/06/2019